DECRETO 1446 DE 1990 (julio 6)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL GABINETE DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Nota: Derogado por el Decreto 2355 de 1991, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Gabinete del Ministro de Hacienda y Crédito Público serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL MINISTRO

1

Ministro

0005

2

Asesor

1020

07

1

Profesional Especializado

```
3010
14
1
Profesional Especializado
3010
10
1
Técnico Administrativo
4065
11
1
Técnico Administrativo
4065
09
1
Técnico Administrativo
4065
07
1
Coordinador
5005
21
1
Coordinador
5005
19
2
Secretario Ejecutivo
```

```
5040
17
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
1
Auxiliar Administrativo
5120
09
DESPACHO DEL VICEMINISTRO
1
Viceministro
0020
15
1
Asesor
1020
05
1
Profesional Especializado
3010
10
1
Coordinador
5005
19
```

Secretario Ejecutivo Ayudante de oficina SECRETARIA GENERAL Secretario General de Ministerio Asesor Técnico Operativo Técnico Administrativo Coordinador

```
1
Secretario Ejecutivo
5040
17
OFICINA DE PLANEACION Y ANALISIS ECONOMICOS Y FISCALES
1
Jefe de oficina
2045
19
1
Asesor
1020
02
2
Profesional Especializado
3010
10
4
Profesional Especializado
3010
80
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Profesional Universitario
3020
```

```
04
1
Secretario Ejecutivo
5040
17
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
2
Secretario Ejecutivo
5040
11
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
1
Auxiliar Administrativo
5120
09
1
Ayudante de oficina
5155
07
OFICINA
         JURIDICA
1
Jefe de Oficina
```

```
2045
19
1
Profesional Especializado
3010
09
1
Profesional Especializado
3010
80
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Secretario Ejecutivo
5040
17
1
Secretario Ejecutivo
5040
11
1
Secretario
5140
80
OFICINA DE POLITICA ECONOMICA INTERNACIONAL
```

```
Jefe de Oficina
2045
19
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ADUANERA
3
Asesor
1020
05
1
Profesional Especializado
3010
10
1
Profesional Especializado
3010
80
Técnico Administrativo
4065
09
2
Secretario Ejecutivo
5040
```

Secretario

5140

10

Artículo 2ø El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 680 de 1980 y demás disposiciones que lo modifican o adicionan.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 6 de julio de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

WILLIAM RENE PARRA GUTIERREZ.